



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del interesado, donde radique la sede del órgano autor del acto impugnado o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, conforme a lo previsto en los artículos 8.2.b).4, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Agilización Procesal. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en el Instituto de Consumo de Extremadura, Unidad Periférica de Badajoz, sito en avenida de Huelva, n.º 2, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Badajoz, a 26 de enero de 2015. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 10 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 15/2015 BA, en materia de consumo. (2015081035)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Diezuma Comer, SL.

Último domicilio conocido: Paseo de la Riera, 71-79.

Localidad: Rubí (Barcelona).

Expediente n.º: 15/2015-BA.

Tipificación de la infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 49.1.f).

Normativa infringida: Reglamento (CE) n.º 1223, 2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre Productos Cosméticos: artículo 19.1 c).

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias. Art. 18.

Sanción: 400 €.



Órgano Instructor: Rosa Domínguez Torrescusa.

Plazo de interposición de alegaciones, diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 10 de marzo de 2015. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de marzo de 2015, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Portería y control de accesos internos y externos de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz y de los quirófanos de los Hospitales Infanta Cristina y Perpetuo Socorro-Materno Infantil del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1114064018/14/PA. (2015060694)

Advertida omisión de fecha en el apartado 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Apartado: b) Fecha de formalización del contrato. Cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 53 de 18 de marzo, se procede a corregir dicha omisión:

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

b) Fecha de formalización del contrato: 12/02/2015.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Limpieza en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: SE-01/2015. (2015060685)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.